

BASES PARA LA RECEPCIÓN DE OFERTAS PARA EL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE SOTO DEL REAL PUEBLO AMIGABLE CON LAS PERSONAS MAYORES

1- Objeto del contrato

El objeto del contrato es la coordinación de las tareas necesarias de evaluación y planificación del proyecto Soto pueblo amigable con las personas mayores.

2.- Condiciones

Todos los servicios incluidos en el objeto contractual se efectuarán con estricta sujeción a lo previsto en el presente pliego de condiciones.

3.- Vigencia del contrato

El contrato tendrá una vigencia de 3 meses desde la firma del mismo.

Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público.

4.- Presupuesto

Presupuesto total: 3.000 euros, I.V.A. incluido. En el precio de adjudicación están comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el adjudicatario ha de soportar por la gestión que se le encomienda.

Partida 231 Programa 22648 del Presupuesto en Vigor.

5.- Derechos del Concesionario

Son derechos de los concesionarios:

- a) Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio.
- b) Disponer de un espacio para realizar las distintas reuniones

6.- Obligaciones del Concesionario

Serán obligaciones básicas del contratista-concesionario las siguientes:

- a) Poseer la titulación adecuada así como la experiencia acreditada en proyectos como el que es objeto del presente contrato en algún municipio de población similar al nuestro (menos de 10.000 habitantes). La persona o personas responsables del proyecto deben disponer de titulación universitaria o superior de FP complementada con experiencia profesional o formación especializada. A modo orientativo se consideran titulaciones como Educador Social, Graduado Social, Psicólogo, Trabajador Social o similar.
- b) Cumplir con el objeto del presente contrato en el plazo acordado, facilitando al finalizar documento en formato digital con conclusiones y memoria del trabajo realizado.
- c) Informar mensualmente a la concejalía del área de la evaluación del proyecto
- d) Presentar un cronograma y documento con la planificación del proyecto.
- e) Facilitar al ayuntamiento todo el material generado (fotografía, video, documentación, etc.)
- f) Coordinar y dar soporte técnico al Grupo Motor creado en la fase anterior del proyecto
- g) Elaborar videos, carteles y demás materiales de difusión del proyecto y de su evolución.
- h) Elaborar informe de amigabilidad de nuestro municipio
- i) Elaborar Plan de Acción para el próximo trienio y coordinación de su presentación a la OMS y al Ayuntamiento
- j) Inicio de la implantación del Plan de Acción

7.- Derechos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1º Fiscalizar a través de los servicios técnicos municipales la gestión del concesionario, a cuyo efecto se podrá inspeccionar el servicio y la documentación relacionada con el objeto de la concesión

2º Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere

8.- Infracciones

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, que no den lugar a la resolución del contrato, y sin perjuicio del derecho a la indemnización por daños y perjuicios a que haya lugar, la Corporación podrá imponer al contratista penalidades. Las penalidades serán impuestas por el órgano de contratación.

Si se optase por la resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Sector Público (TRLCSP).

Las infracciones de las normas que rigen la prestación de los servicios se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de faltas leves:

1. No poner en marcha el proyecto 20 días después de la firma del contrato
2. No informar un mes a la concejalía del área respecto a la evolución del proyecto
3. No realizar actividad alguna a lo largo de un mes

Tendrán la consideración de faltas graves:

1. La reiteración de dos o más faltas leves en un período inferior o igual a dos meses

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

1. La reiteración de dos o más faltas graves en un período inferior a cuatro meses.
2. El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración Municipal
3. La suspensión temporal de los servicios, sin previa autorización municipal
4. No facilitar información referente al servicio solicitada por el Ayuntamiento o personal responsable del servicio

9- Sanciones

Las sanciones que podrá imponer la Corporación a la Empresa Adjudicataria serán las siguientes (a descontar de las facturas presentadas):

Por comisión de una falta leve: Entre 300 y 500€

Por comisión de una falta grave: Entre 501 y 1.000€

Por comisión de una falta muy grave: Entre 1.001 y 3.000 € o bien la resolución del contrato.

10- Selección del Contratista

Resultará seleccionado el contratista que presente la oferta más económica. El órgano de contratación no quedará vinculado siempre que el contratista haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de valor estimado de 40.000 euros cuando se trate de contrato de obras, o 15.000 euros cuando se trate de contratos de suministro o de servicios dentro del año natural.

11- Plazo de Presentación de Ofertas

Los interesados deberán presentar por registro de entrada, en horario de Lunes a Viernes de 8:30 a 14:30 horas en un plazo máximo de 10 días naturales desde la publicación de las presentes bases en la página web municipal, la oferta económica en sobre cerrado, señalando el importe con

y sin IVA incluido por el que realizarían el servicio en caso de resultar seleccionado (máximo 3.000 euros, IVA incluido).

12- Pago del Contrato

El Ayuntamiento de Soto del Real satisfará al concesionario mensualmente mediante transferencia bancaria a la cuenta que él designe el importe de las actuaciones llevadas a cabo. El pago se efectuará por el Ayuntamiento, previa presentación de factura por el adjudicatario, fiscalización por la Intervención Municipal.

